



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 27 /25

Rawson, 21 de Marzo de 2025

VISTO: El expediente N° 42.490, año 2025, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL R/ANT. CONTRATACION SERVICIO PUBLICIDAD DIGITAL FIRMA PROSUMIA DE SMART CONSUMER S.A (EXPTE N° 1553/25 IAS)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 48) mediante dictamen 20/25; y el Contador Fiscal a fs. 49) mediante dictamen N° 100/25.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se comparten las opiniones vertidas por los asesores preopinantes, quienes coinciden en que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor.

En síntesis, en forma previa a dar continuidad con la presente, se deberá dar cumplimiento con lo advertido por el asesor legal, adjuntando el contrato societario y acta de designación de autoridades de la empresa preadjudicataria. Sin perjuicio de ello, atento a la modalidad de contratación de marras y obedeciendo la elección del oferente a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, la adjudicación de la presente es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo contratante.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones expuestas precedentemente, siendo la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades del I.A.S.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Dra. Irma BAEZA MORALES